

Señores:

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 76001-33-33-003-2021-00083-00
DEMANDANTE: YESENIA CAMBINDO VÉLEZ Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
LLAMADOS EN
GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. Y OTROS

REFERENCIA: CONDICIONES DE LA PROPUESTA CONCILIATORIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S.J., obrando en mi calidad de Apoderado de las compañías llamadas en garantía **SBS Seguros Colombia S.A, HDI Seguros S.A, Chubb Seguros Colombia S.A. y Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.**, de manera atenta me permito acudir ante su Despacho con el propósito de exponer por escrito las condiciones específicas de la propuesta conciliatoria, conforme a lo manifestado en la audiencia inicial celebrada el pasado 26 de agosto de 2025.

En tal sentido, se reitera que el ofrecimiento formulado a los demandantes, con el fin de dar por terminado el presente proceso, corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000). De dicho valor, el Distrito Especial de Santiago de Cali, en calidad de asegurado, deberá asumir el deducible equivalente al uno por ciento (1%) del monto ofrecido, esto es, \$1.900.000, mientras que Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., en su calidad de compañía líder, asumirá el pago restante por valor de \$188.100.000, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de los siguientes documentos:

- Formulario de conocimiento del cliente diligenciado por el beneficiario del pago.
- Copia de la cédula de ciudadanía del beneficiario.
- Copia de la certificación bancaria del beneficiario.

Los documentos deberán ser remitidos a las siguientes direcciones electrónicas: notificaciones@gha.com.co y ccardenas@gha.com.co; y a la dirección física: Avenida 6A Bis No. 35N-100, Oficina 212, Centro Empresarial Chipichape, en la ciudad de Cali.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, la distribución del valor a cargo de la aseguradora se realizará de la siguiente manera:

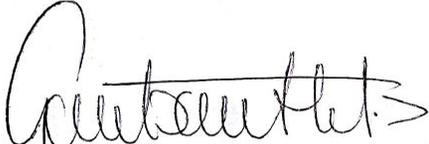
- La suma de \$140.600.000 a favor del señor Carlos Hugo Cambindo Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.759.095, en la cuenta de ahorros No. 0550488443831604 del Banco Davivienda.
- La suma de \$47.500.000 a favor de la sociedad LTR Abogados Consultores S.A.S., identificada con NIT No. 901058885-1, en la cuenta corriente No. 21003465920 del Banco

Caja Social.

Finalmente, se precisa que los documentos anteriormente relacionados deberán diligenciarse y aportarse por cada uno de los beneficiarios del pago.

Sin otro particular.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Herrera', with a stylized flourish at the end.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.